No. DE PROCESO: 4147.010.32.1.1055-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Por tratarse de una contratación de prestación de servicios con recursos de inversión corresponde al proyecto: Implementación de la política pública MiHábitat para intervenir los asentamientos humanos de Santiago de Cali - BP26005425

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO.

Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat

Supervisor: MARIA DEL MAR MOZO MURIEL – SECRETARIA DE DESPACHO

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500283334
Fecha de Expedición: 05.11.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $15.652.000 QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE

Compromiso que respalda:
4147/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/62010020001/BP260054251010110

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de interventoría ____
- Contrato de obra ____
- Contrato de suministro ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _X__
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Convenio Interadministrativo _____
- Seguros _____
- Otro _____
  ¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y realiza su gestión con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Considerando que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”. Y que el artículo 311 de la Constitución Política identifica al Distrito como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a la que corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes, y que de acuerdo con ello la Administración distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de la comunidad y se desenvuelve con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, y dando cumplimiento los preceptos propios de la planeación de la gestión contractual de las entidades públicas y a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mayo de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

El Distrito de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, tiene como misión la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del distrito sobre vivienda social, renovación urbana, programas básicos y asociativos de vivienda y mejoramiento urbano, y regularización de predios, garantizando el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales y el ejercicio de las demás funciones que la Ley 9 de 1989, sus decretos reglamentarios, la Ley 03 de 1991, la Ley 388 de 1997 y el Plan de Ordenamiento Territorial, establecen en cabeza de los entes Municipales de conformidad con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016.

Y en virtud del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516, de septiembre 28 de 2016 del Distrito de Santiago de Cali "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", el cual entró en vigencia el 01 de enero de 2017, se creó la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo en su artículo 210. A su vez, el artículo 214, establece el propósito de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat así: “Tiene como propósito la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del municipio sobre vivienda social, renovación urbana, programas básicos y asociativos de vivienda y mejoramiento urbano, y regularización de predios, garantizando el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales y el ejercicio de las demás funciones que la Ley 9 de 1989, sus decretos reglamentarios, la Ley 03 de 1991, la Ley 388 de 1997 y el Plan de Ordenamiento Territorial, establecen en cabeza de los entes municipales”.

En el estatuto Distrital en mención, en el artículo 216, se establecen como funciones de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, las siguientes:

Formular, promover y ejecutar la política, planes, programas y proyectos urbanísticos de vivienda de interés social, prioritario y hábitat, del Distrito de Santiago de Cali dando cumplimiento al uso adecuado y racional del territorio. Gestionar la transferencia de recursos con otras entidades y el Gobierno Nacional para el desarrollo de programas de vivienda de interés social, prioritario y hábitat. Propiciar convenios y demás modalidades de asociación con particulares, organizaciones no gubernamentales, universidades y otras entidades públicas o privadas, para la ejecución de programas, proyectos de vivienda de interés social, prioritario, hábitat y gestión de suelo. Coordinar la organización de la comunidad para el desarrollo de programas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario. Mantener actualizada la información sobre déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda de interés social y prioritario del Distrito y de los municipios vecinos. Formular, promover y ejecutar la política, planes, programas y proyectos del Distrito en materia de gestión integral del territorio, habilitación de suelo y la aplicación de los instrumentos

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de gestión para el desarrollo de vivienda social dirigidas a población de estratos 1, 2 y zona rural, como renovación de sectores urbanos deteriorados o subutilizados.

Formular, promover y ejecutar, planes, programas y proyectos del Distrito en materia de mejoramiento integral y de regularización de predios. Revisar los puntos de equilibrio de los proyectos, verificando que se cubran los costos de administración y de ejecución. Realizar la gestión de adquisición de suelo y recursos financieros para la implementación de las políticas a su cargo. Mantener actualizada una base de datos de usuarios actuales y potenciales de subsidios de vivienda en sus diferentes modalidades. Procesar oportunamente la facturación de cobro de cartera. Coordinar, con otros organismos, estudios y acciones sobre la oferta de vivienda en el Distrito de Santiago de Cali y las necesidades según los estratos. Evaluar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la Secretaría y proponer los correctivos necesarios. Mantener una base de datos con los costos, plazos y especificaciones de los proyectos en ejecución y en programación. Revisar y mantener actualizado el inventario de registro de escrituras públicas debidamente registradas que constituyen garantía hipotecaria del Distrito de Santiago de Cali. Mantener los inventarios valorizados de todos los bienes asignados a la Secretaría. Administrar los recursos y custodiar los títulos relacionados con las competencias de la Secretaría. Llevar el registro de las personas que se dedican a las actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda, crédito para adquisición de vivienda, siempre y cuando la ley lo exija, lotes urbanizados (Ley 66 de 1968, decreto 2610 de 1979, decreto 078 de 1987 y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan). Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

En el artículo 217 se establecen como funciones de la Subsecretaría de Mejoramiento Integral y Legalización, las siguientes:

Participar en la definición de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de mejoramiento integral y regularización de predios que permitan mejorar las condiciones de vida de la población asentada en el Distrito de Santiago de Cali. Realizar la Georreferenciación de Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto en el Distrito de Santiago de Cali. Gestionar la financiación y obtención de recursos para la ejecución de proyectos asignados a la Subsecretaría. Programar las reubicaciones de Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto localizadas en zonas sujetas a amenazas y riesgo, previo concepto de priorización del DAPM y de acuerdo con la generación de la oferta. Ejecutar las acciones tendientes a la legalización de predios que conforman el patrimonio de la Secretaría de conformidad con la legislación vigente. Asistir y asesorar al secretario en las acciones relacionadas con el manejo y protección de los bienes que constituye el patrimonio ejidal del Distrito. Administrar y custodiar los predios para adelantar los procesos a cargo de la Subsecretaría. Adelantar los estudios y mantener actualizado los sectores catalogados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital como asentamientos humanos de desarrollo incompleto que presentan riesgos para la vida de los habitantes. Adelantar los proyectos de obra civil para mitigación de riesgos en sectores catalogados como zonas de alto riesgo mitigable de acuerdo con los estudios realizados por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Departamento Administrativo de Planeación Distrital. Coordinar y ejecutar programas de mejoramiento de vivienda.

Promover, coordinar y ejecutar acciones interinstitucionales orientadas a las regularizaciones de predios. Adelantar los estudios y análisis necesarios para la adecuada toma de decisiones, para planear la regularización de predios. Promover y coordinar proyectos de mejoramiento integral de hábitat, de conformidad con la política pública de mejoramiento integral de hábitat, el Plan de Desarrollo del Distrito y el Plan de Ordenamiento Territorial. Promover y gestionar la aprobación de los proyectos de vivienda en las entidades competentes. Desarrollar acciones interinstitucionales para el mejoramiento del entorno en los sectores precarios a nivel urbano y rural. Gestionar recursos para las intervenciones físicas y sociales en sectores precarios del Distrito de Santiago de Cali. Adelantar los estudios, análisis y diagnóstico de posibles áreas priorizando la intervención para el mejoramiento integral de hábitat en el Distrito. Priorizar las áreas de intervención en el territorio. Gestionar la articulación interinstitucional de las acciones de mejoramiento integral de hábitat a desarrollar en el territorio. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

En el artículo 218 se establecen como funciones de la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta De Vivienda, las siguientes:

Participar en la definición de las políticas, planes, programas y proyectos orientados a impulsar el desarrollo integral del territorio y habilitación de suelo a través de la aplicación de los instrumentos de gestión y renovación de sectores deteriorados o subutilizados. Asesorar al secretario en todo lo relacionado con la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de gestión de suelo. Coordinar el diseño, aprobación y ejecución de obras relacionadas con los proyectos de infraestructura y hábitat. Gestionar la financiación y obtención de recursos nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos asignados a la Subsecretaría. Realizar la caracterización socioeconómica de la población objeto de los programas de vivienda a cargo de la secretaría. Capacitar a los usuarios de los programas de la secretaría relacionados con los procesos de autoconstrucción y organización comunitaria para fortalecer la capacidad de gestión de las comunidades. Diseñar, gestionar y ejecutar programas en los que se apliquen nuevas tecnologías de construcción para reducir costos. Promover, coordinar y ejecutar la realización de acciones interinstitucionales orientadas hacia el desarrollo de proyectos masivos de Vivienda social, prioritaria y gestión de suelo. Realizar los estudios y análisis necesarios que permitan una adecuada toma de decisiones en la realización de planes proyectos masivos de Vivienda social, prioritaria y gestión de suelo. Promover, coordinar y ejecutar proyectos en los que se apliquen nuevas tecnologías de construcción y normas de urbanización, con las que se garanticen soluciones económicas para familias de los estratos más bajos de la población. Coordinar y ejecutar la realización de proyectos de Vivienda urbana en áreas con tratamiento de renovación urbana estipulados en el Plan de Ordenamiento Territorial y de renovación urbana para sectores socioeconómicos del estrato 1, 2, zonas deprimidas con deficiente resiliencia, cabecera de corregimientos, en coordinación con entidades públicas y privadas. Gestionar y

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

coordinar la vinculación de entidades públicas, empresa privada y ONG con las que se ejecuten programas sociales en beneficio de los estratos socioeconómicos 1, 2 y cabeceras de corregimientos.

Estructurar y presentar para aprobación, los proyectos especiales de renovación urbana y de gestión de suelos, ante las entidades competentes. Ofrecer asistencia técnica y social a los proyectos de autoconstrucción dirigida y gestión de suelo. Ejecutar y participar en la realización de proyectos de vivienda en zonas de renovación urbana con entidades públicas y privadas, dirigidas a población de estratos 1, 2 y zona rural, mediante la suscripción de convenios que propendan por el fortalecimiento institucional. Participar en la definición de políticas, planes, programas y proyectos en materia de vivienda de interés social y prioritario en asocio con el sector público o privado. Gestionar el desarrollo de proyectos básicos propios y de asociación de acuerdo con la normatividad vigente. Diseñar y aprobar la financiación y ejecución de obras relacionadas con los proyectos habitacionales a cargo de la Subsecretaría. Realizar los estudios y caracterización socioeconómica necesaria en el desarrollo de proyectos habitacionales relacionados con los hogares usuarios de los programas asignados a la Subsecretaría para organizar y atender la demanda. Realizar todas las actividades concernientes con la Identificación y caracterización de usuarios de los proyectos habitacionales que ofrece la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat. Adelantar los estudios y análisis necesarios para la adecuada planificación y toma de decisiones de los proyectos generados para la oferta de vivienda. Planificar, coordinar y ejecutar con entidades públicas o privadas el desarrollo de proyectos de vivienda garantizando la dotación del equipamiento comunitario. Gestionar con el sector financiero facilidades crediticias para la adquisición de vivienda nueva dirigidas a población de estratos 1, 2 y zona rural del Distrito. Coordinar la aprobación de los proyectos habitacionales dirigidos a población de estratos 1, 2 y zona rural, ante las entidades competentes del nivel municipal, departamental y nacional. Coordinar con el ministerio de agricultura y el banco agrario o la entidad que haga sus veces la consecución de subsidios para adquisición de vivienda nueva y mejoramientos de vivienda en la zona rural del Distrito. Orientar la innovación y aplicación de métodos constructivos y de urbanismo que permitan la construcción de vivienda económica. Realizar todas las actividades vinculadas con la organización de la demanda los servicios y productos que ofrece la Secretaría de vivienda social y hábitat. Realizar todas las actividades vinculadas con los proyectos de Reasentamiento de familias. Realizar todas las actividades concernientes a la administración y caracterización de la generación de demanda efectiva de productos que ofrece la Secretaría. Realizar el proceso de postulación de las familias desplazadas o reincorporadas, para la asignación del subsidio de vivienda nacional y municipal. Realizar todas las actividades vinculadas con los cierres financieros de los beneficiarios que conforman los proyectos habitacionales. Realizar el proceso de escrituración y/o transferencia de viviendas a los beneficiarios, para los proyectos habitacionales Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario. Realizar el estudio de requisitos relacionados con el otorgamiento de subsidios de arrendamiento temporal. Realizar todas las actividades relacionadas con inquilinatos y vivienda usada. Orientar, revisar y aprobar los actos administrativos de asignación y/o transferencia de subsidios, para los proyectos habitacionales dirigidos a población de estratos 1, 2 y zona rural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Realizar seguimiento a la ejecución de las estrategias de intervención social de la Secretaría con las familias beneficiarias de los programas y proyectos que adelanta la secretaria. Liquidar el valor de la contribución especial por concepto de honorarios de inspección y vigilancia, que deben pagar las personas dedicadas a la actividad de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda. Otorgar Radicación de Documentos para Adelantar Actividades de Construcción y Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda. (Decreto 019 de 2012, art. 185). Manejar el Fondo Especial de Intervenidas que recauda las contribuciones liquidadas a las personas dedicadas a la actividad de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda. Examinar documentación radicada para desarrollar actividades de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados vivienda. (Técnica 1 Financiera y Jurídicamente). Solicitar ante la Comisión de Plan y Tierras del Concejo Distrital de Santiago de Cali, la designación de agente especial administrador y liquidador de las personas y/o urbanizaciones intervenidas. Ejercer el control necesario para lograr que, en las relaciones contractuales con los adquirentes, las personas que desarrollen las actividades relacionadas con la enajenación de inmuebles destinados a la vivienda no desmejoren las especificaciones contempladas en los planos arquitectónicos, y se ajusten a los modelos de contratos aprobados de conformidad con las normas vigentes. Ordenar la toma de posesión para administrar a liquidar, a las personas que ejerzan la actividad de construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda, que incurran en violación de las normas vigentes sobre la materia. Imponer de conformidad con las leyes vigentes sobre la materia, las sanciones económicas y administrativas a que haya lugar en lo que respecta al área de viviendas intervenidas. Ejercer las funciones de intervención, solo en aquellos casos señalados en la Ley. Controlar cuando sea de su competencia, el otorgamiento de crédito para la adquisición de lotes o vivienda, la construcción de las mismas, siempre y cuando la ley lo exija. Visitar las obras con el fin de controlar su avance, y las especificaciones, observando que se ciñan a las aprobadas por las autoridades competentes y a las ofrecidas en venta; y al presupuesto, verificando si los costos declarados por el interesado corresponden al tipo de obras que se adelantan. Solicitar ante los jueces competentes la declaratoria de nulidad de los contratos de enajenación o de promesa de venta celebrados, en los casos previstos en la Ley. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

Ahora bien, el Acuerdo No.0578: Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 “CALI CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA”, consigna los compromisos de una gestión pública, eficiente, incluyente y transparente. En del Plan de Desarrollo “Cali, Capital Pacífica de Colombia 2024-2027” responde al compromiso de la Administración actual, que es mantener una estructura fiscal y financiera sostenible, priorizando la generación de ingresos y la asignación eficiente del gasto para cerrar la brecha en la inversión. Así como el fortalecimiento del sistema tributario e implementar estrategias para mejorar la gestión de recursos, incluyendo el cobro y la recuperación de cartera; y, modernizar la gestión catastral con enfoque multipropósito para generar un mayor flujo de recursos. En cuanto al gasto, el Plan de Desarrollo "Cali, Capital Pacífica de Colombia", se adhiere a las directrices de eficiencia del gasto público establecidas en

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el Modelo Integrado de Planeación y Gestión; mediante una programación de gastos de funcionamiento acorde con los criterios establecidos en la Ley 617 del año 2000. Para lograr los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo “Cali, Capital Pacífica de Colombia” es necesario la sincronización entre los actores involucrados en el ciclo presupuestario, para garantizar un flujo operativo efectivo en los procesos y de esta forma asegurar la financiación necesaria para ejecutar los programas y proyectos propuestos por la administración.

La presente contratación apunta al cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Distrito Especial de Santiago de Cali, para lo cual se plantea el proyecto Implementación de la política pública MiHábitat para intervenir los asentamientos humanos de Santiago de Cali - BP26005425.

El Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, en el artículo 214, establece que el propósito de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat es la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del Distrito sobre vivienda social, renovación urbana, programas básicos y asociativos de vivienda y mejoramiento urbano, y regularización de predios, garantizando el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales y el ejercicio de las demás funciones que la Ley 9 de 1989, sus decretos reglamentarios, la Ley 03 de 1991, la Ley 388 de 1997 y el Plan de Ordenamiento Territorial, lo establecen en cabeza de los entes municipales” El Acuerdo Distrital *“*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 – 2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia” estableció dentro del Propósito: Cali con Buen Gobierno; Reto: Gestión pública al servicio del ciudadano, que se orienta al mejoramiento de la relación de la administración pública local con la ciudadanía. Esto se logra a partir de un enfoque de gobernanza en el que la alcaldía lidere los procesos de construcción colectiva con los diferentes actores públicos, privados y de la sociedad civil. La crisis actual de confianza en lo público en la ciudad afecta a todos los ciudadanos y actores, y es del resorte todas las partes interesadas mancomunar esfuerzos, desde lo financiero, lo tecnológico y la creación de capacidades de gestión para mejorar la calidad de la gestión pública en la ciudad al servicio del ciudadano.

El Plan de Desarrollo Distrital de Santiago de Cali 2024-2027, titulado “Cali Capital Pacífica de Colombia,” establece objetivos ambiciosos para transformar la ciudad a través de una estrategia integral que incluye el propósito “Cali Renovada y Sostenible.” Este propósito se enfoca en dos retos estratégicos: “Territorio resiliente y biodiverso” y “Territorio conectado y planificado.” Ambas líneas de acción reflejan el compromiso del Distrito Especial de Cali de implementar procesos de planificación efectivos y orientados a resultados concretos, capaces de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Distrito Especial de Santiago de Cali, desempeña un papel esencial en el cumplimiento de estos objetivos, pues es responsable de formular y

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecutar políticas, planes y proyectos orientados a la vivienda social, la renovación urbana y el mejoramiento de asentamientos urbanos. Este enfoque responde a desafíos críticos como el déficit habitacional, los asentamientos informales, la segregación socioeconómica y los altos costos de vivienda derivados de una oferta insuficiente. Mediante sus programas, la Secretaría busca garantizar el acceso a viviendas adecuadas y asequibles, abordando así las desigualdades y mejorando las condiciones de vida en la ciudad. La secretaría de Vivienda Social y Hábitat busca no solo mejorar la infraestructura urbana, sino también crear entornos sostenibles y accesibles que fomenten la inclusión social. La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat tiene una función clave en la implementación de estas políticas, ya que su misión se enfoca en reducir la precariedad habitacional mediante una planificación eficiente y la generación de soluciones de vivienda adaptadas a las necesidades y posibilidades de los ciudadanos, contribuyendo así a una Cali más equitativa y sostenible.

Así entonces, la ficha de inversión o proyecto denominado Implementación de la política pública MiHábitat para intervenir los asentamientos humanos de Santiago de Cali - BP26005425, tiene el siguiente objetivo general: Disminuir la informalidad en los territorios ocupados por los Asentamientos Humanos Precarios en Santiago de Cali.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat requiere la contratación de un PROFESIONAL ESPECIALIZADO con la experiencia mínima para el nivel de PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 3 contemplado en la Circular 4135.010.22.2.1031.000837 del 21 de noviembre de 2025, que fija los valores de la tabla de honorarios aplicable a la vigencia fiscal 2026.

Así las cosas, desde el rol técnico, es necesario para la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, la ejecución para este proyecto de las actividades que se enumeran a continuación: Disminuir la informalidad en los territorios ocupados por los Asentamientos Humanos Precarios en Santiago de Cali..

En este entendido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación dada su especificidad y especialidad, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali.

En consecuencia, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT, requiere contar con los servicios de personas naturales con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas al organismo, específicamente realizar el objeto contractual que se indica a continuación: Prestar los servicios profesionales especializados en la Secretaria de Vivienda Social y Habitat del proyecto

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

denominado Implementación de la política pública MiHábitat para intervenir los asentamientos humanos de Santiago de Cali BP-26005425.

Que, por otra parte, el Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 1069 de diciembre 23 de 2025 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas, Recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026, aprobado mediante decreto No 4112.010.20.1049 de 2025.

Que mediante el Decreto No. 4112.010.20.1108 del 30 de diciembre de 2025 el alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali estableció el programa anual mensualizado de caja – P.A.C. de los recursos estimados para la vigencia fiscal de 2026, que financian los gastos, comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2026, aprobado mediante Decreto 4112.010.20.1049 de 2025.

Que el Estatuto orgánico de presupuesto para el Distrito de Santiago de Cali, actualizado mediante Acuerdo No. 0438 de 2018, en su artículo 171 establece la capacidad de contratación y ordenación del gasto, de la siguiente manera: “El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo .tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Distrital, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituya. (…)”.

Que el señor alcalde Distrital de Santiago de Cali expidió el Decreto Distrital N.º 4112.010.20.0780 del 24 de junio de 2026, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali”,

En consecuencia, la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat requiere contar con los servicios de personas naturales con idoneidad relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas al organismo.

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Perfil	Experiencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Título profesional y título de postgrado	54 meses de experiencia profesional

Ahora bien, de conformidad con la Circular No. 4135.010.22.2.1031.000837 del 21 de noviembre de 2025, la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, puede realizar el reconocimiento de equivalencias entre la formación académica y la experiencia profesional, con el fin de acreditar el perfil requerido para la vinculación en calidad de profesional especializado, atendiendo las actividades definidas en el presente estudio.

En particular, el artículo 7, numeral 7.3.1, de la citada circular establece mecanismos de equivalencia entre experiencia profesional y formación académica para acreditar título de posgrado, permitiendo que profesionales con experiencia específica, comprobada y suficiente sean considerados para categorías superiores, aun cuando no cuenten con dicho título, siempre que cumplan con los años de experiencia y los criterios técnicos exigidos. Este mecanismo se encuentra en armonía con los principios de flexibilidad y proporcionalidad previstos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados en el Decreto 1082 de 2015, los cuales permiten valorar integralmente la idoneidad de los contratistas, considerando tanto la educación formal como la experiencia práctica demostrada. Asimismo, el reconocimiento de equivalencias se enmarca en el principio de eficiencia consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, en los principios de economía y mérito de la contratación pública y en el principio de igualdad y no discriminación establecida en el artículo 13 superior, al permitir que la experiencia supla la ausencia de formación formal de posgrado, promoviendo la inclusión, la equidad y el acceso igualitario al empleo público. Lo anterior garantiza que la contratación pública sea ejecutada por personas con competencias y experiencia suficientes, independientemente del medio a través del cual hayan sido adquiridas.

Así las cosas, el futuro contratista acredita una trayectoria laboral y profesional que cumple y supera los requisitos equivalentes a la formación de posgrado, en razón de haber ejecutado de forma satisfactoria actividades de alta responsabilidad técnica y profesional, alineadas con las obligaciones del futuro contrato. Lo anterior evidencia la experticia y conocimientos del contratista, con más de dos (2) años de experiencia profesional adicional a la experiencia exigida en la tabla de honorarios, lo cual permite equilibrar su experiencia con la formación académica exigida dentro de la tabla de honorarios, tal y como lo señala el numeral 7.3 del artículo séptimo de la Circular No. 4135.010.22.2.1031.000837 del 21 de noviembre de 2025.
Nota: Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación del servicio objeto del Proceso de Contratación para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es la siguiente:

Segmento	Familia	Clase	Código	Producto
80000000- Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000- Servicios de recursos humanos	80111600- Servicios de persona temporal	80111600	N/A

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

Código o ID del proceso en el PAA: 21594

9. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deben contener el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen.

Para efectos del presente análisis, resulta pertinente señalar que la actividad económica se encuentra dividida en sectores económicos, entendidos como agrupaciones de actividades que comparten características comunes, guardan unidad entre sí y se diferencian de otras, de acuerdo con los procesos de producción que se desarrollan en cada una de ellas. Conforme a la división clásica de la economía, los sectores se clasifican en primario, secundario y terciario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: **Industrial extractivo**: extracción minera y de petróleo. **Industrial de transformación**: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector minería Sector construcción Sector industria manufacturera Sector eléctrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Actividades de transportes Actividades de comunicaciones Actividades de comercio, restaurantes y hoteles Actividades financieras Actividades de servicios (mantenimientos, etc) Actividades de consultoría

Los dos primeros sectores se relacionan principalmente con la producción de bienes tangibles, razón por la cual son considerados sectores productivos. Por su parte, el sector terciario comprende aquellas actividades que, aunque no producen directamente una mercancía, resultan indispensables para el funcionamiento de la economía y contribuyen a la generación del ingreso y del producto nacional. Dentro de este sector se encuentran, entre otros, el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, la educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como las actividades propias del Gobierno.

En ese sentido, una vez analizada la naturaleza del objeto contractual y su relación con la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se concluye que el presente proceso se enmarca dentro del sector terciario de la economía.

Los servicios profesionales, administrativos y de apoyo a la gestión constituyen un componente esencial para el funcionamiento de las entidades públicas y privadas, en la medida en que permiten fortalecer la capacidad institucional, mejorar la organización

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

interna, apoyar la ejecución de procesos misionales y administrativos, y contribuir al cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales.

La administración comprende el proceso de planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos, el talento humano y las actividades de trabajo, con el propósito de alcanzar los objetivos de la organización de manera eficiente y eficaz. En consecuencia, los servicios administrativos y de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades que facilitan el cumplimiento de las metas institucionales, mediante el acompañamiento técnico, profesional, operativo y administrativo requerido para el normal desarrollo de la gestión pública.

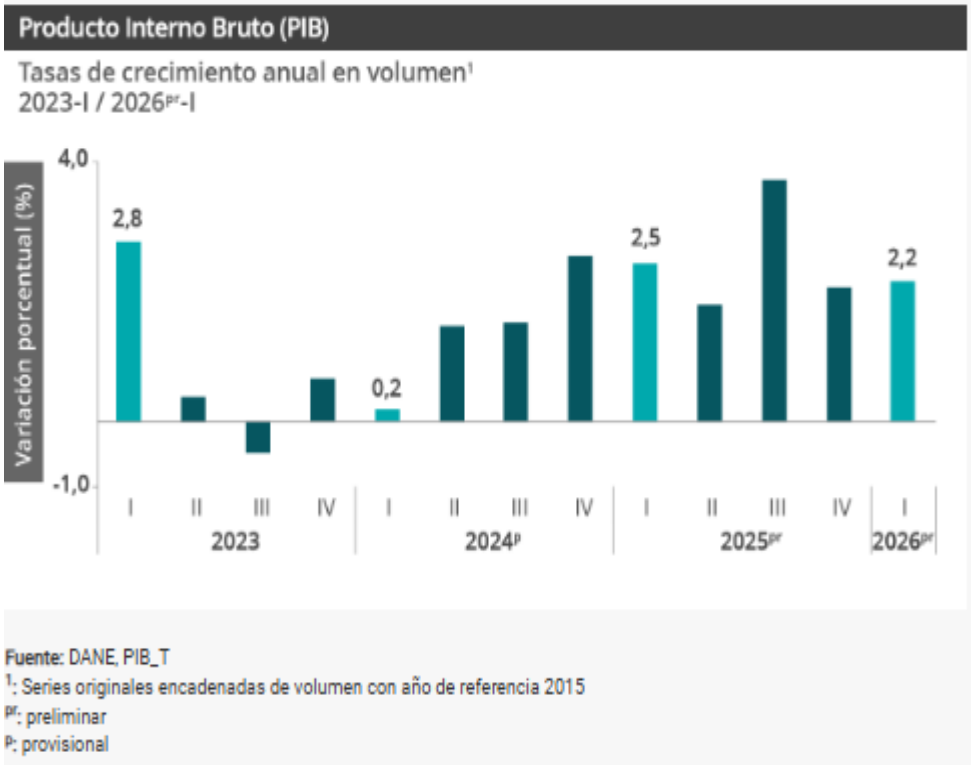
De acuerdo con la solicitud de necesidad y objeto contractual, las actividades que se pretenden contratar se clasifican en los códigos UNSPSC:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111501	80000000	80110000	80111501	Perfeccionamiento de la función de gestión

Ahora bien, desde el punto de vista económico, la economía colombiana presenta para la vigencia 2026 un comportamiento de crecimiento moderado, acompañado de una dinámica laboral que evidencia una mayor participación de la población en el mercado de trabajo, así como la necesidad permanente de fortalecer la capacidad operativa de las entidades públicas. En este contexto, la incorporación de personal profesional y de apoyo a la gestión se justifica como una medida necesaria para garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de las funciones misionales, administrativas, técnicas y operativas a cargo de la Entidad.

De acuerdo con la información oficial publicada el día 15 de mayo de 2026 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en el primer trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto PIB de Colombia, en su serie original, registró un crecimiento de 2,2% frente al mismo periodo de 2025. Este comportamiento evidencia una dinámica positiva de la actividad económica nacional, aunque bajo un escenario de recuperación gradual, lo cual resulta relevante para la planeación de las entidades públicas, en tanto exige mantener y fortalecer la capacidad institucional para atender las demandas administrativas, técnicas, operativas y misionales derivadas de la gestión pública.

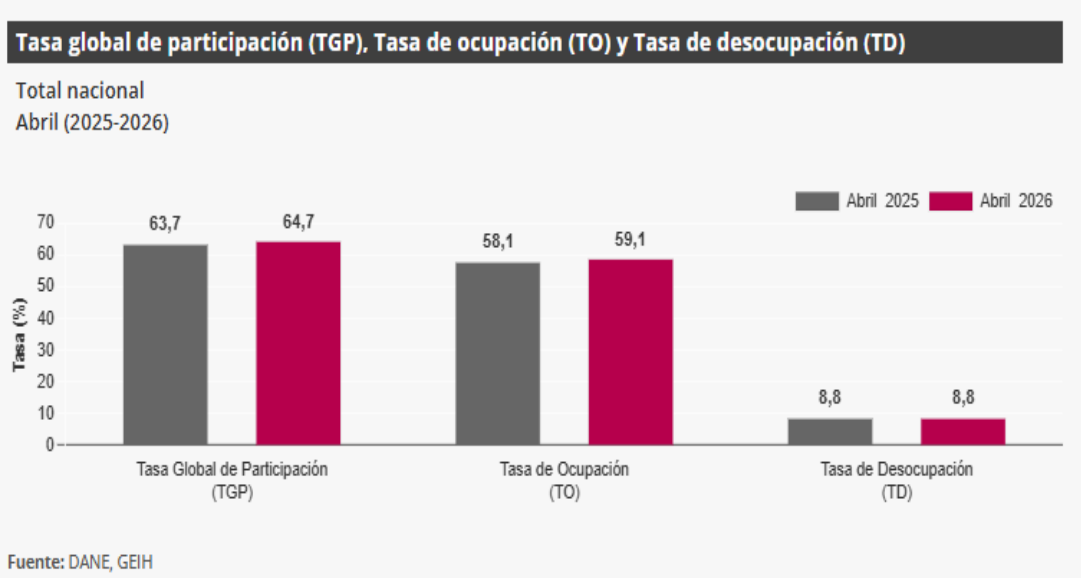
Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
ᵖʳ: preliminar
ᵖ: provisional

Desde el enfoque laboral, el DANE reportó que, para abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 8,8%; la tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%. Estos indicadores reflejan una participación activa de la población en el mercado laboral y evidencian disponibilidad de talento humano para atender actividades profesionales, técnicas, administrativas y de apoyo a la gestión, necesarias para garantizar la continuidad y oportunidad en el cumplimiento de las funciones institucionales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

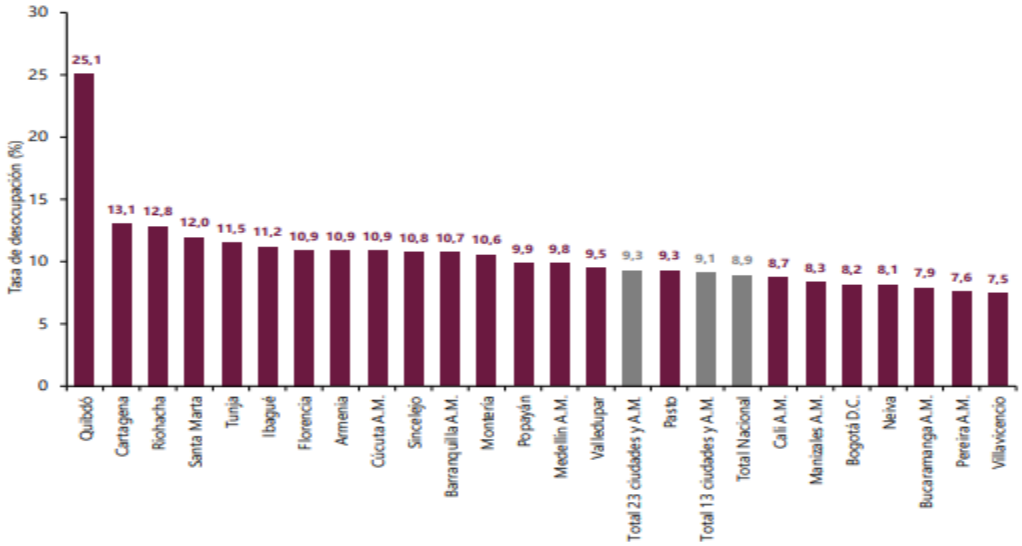


De acuerdo con la información presentada en la gráfica del DANE, la tasa de desocupación evidencia diferencias importantes entre las principales ciudades y áreas metropolitanas del país. Quibdó registra la tasa más alta, con 25,1%, seguida por Cartagena con 13,1%, Florencia con 12,0% y Santa Marta con 11,5%. Por su parte, el total de las 23 ciudades y áreas metropolitanas se ubica en 9,3%, mientras que el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas registra una tasa de 9,1%.

En el caso de Cali A.M., la tasa de desocupación es de 8,7%, ubicándose por debajo del promedio de las 23 ciudades y áreas metropolitanas y también por debajo del total de las 13 principales ciudades. Esto significa que, en comparación con el promedio urbano nacional, Cali presenta un comportamiento laboral relativamente más favorable, con una menor proporción de personas desocupadas frente a la población económicamente activa.

No obstante, la cifra también evidencia que persisten retos en materia de empleo y generación de oportunidades laborales, especialmente en actividades de servicios, apoyo administrativo, gestión operativa y prestación de servicios profesionales. En ese sentido, la incorporación de personal profesional y de apoyo a la gestión contribuye a dinamizar el mercado laboral local, fortalecer la capacidad institucional y responder de manera oportuna a las necesidades administrativas, técnicas y misionales de las entidades pública

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Así mismo, el comportamiento de los precios constituye una variable económica relevante para la estructuración de la necesidad de contratación. Según el DANE, en mayo de 2026 el Índice de Precios al Consumidor IPC registró una variación mensual de 0,47%, una variación año corrido de 4,36% y una variación anual de 5,84%. Este comportamiento inflacionario incide en los costos asociados a la prestación de servicios, honorarios, desplazamientos, herramientas de trabajo y demás gastos requeridos para el desarrollo de actividades profesionales y de apoyo institucional.

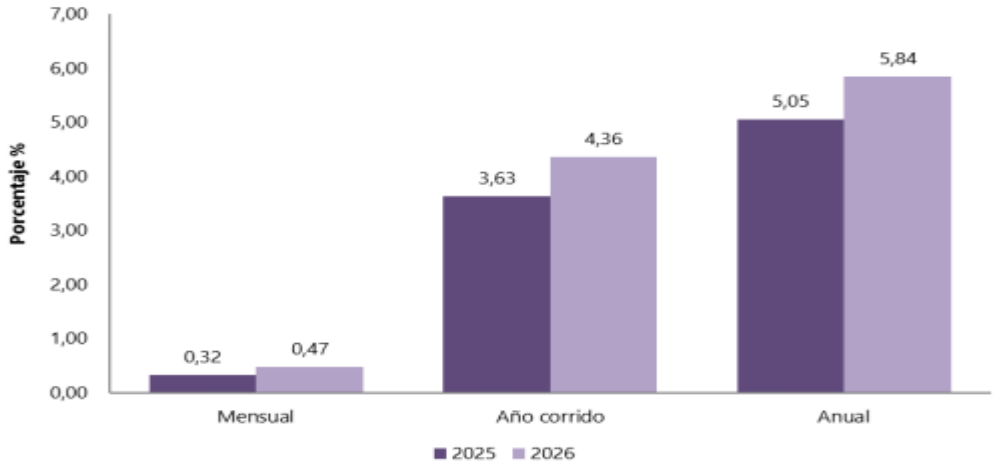
De manera complementaria, el Banco de la República, en su Informe de Política Monetaria de abril de 2026, señaló que la inflación continuó aumentando durante los primeros meses del año, presionada, entre otros factores, por mayores costos laborales, una demanda fuerte y dificultades imprevistas en la producción de algunos bienes. Este contexto confirma la necesidad de que las entidades públicas consideren las condiciones económicas actuales al momento de estructurar sus procesos de contratación, especialmente cuando se trata de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión.

En consecuencia, la incorporación de personal profesional y de apoyo a la gestión se encuentra justificada desde una perspectiva económica, laboral e institucional, toda vez que permite fortalecer la capacidad operativa de la Entidad, atender oportunamente las cargas administrativas y misionales, mejorar los tiempos de respuesta, apoyar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución de programas y proyectos, y garantizar la continuidad en la prestación del servicio público. Además, dicha incorporación resulta acorde con el comportamiento actual del mercado laboral y con la necesidad de contar con talento humano idóneo en un contexto económico caracterizado por crecimiento moderado, inflación persistente y mayores exigencias de gestión pública.

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Mayo 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

IMPORTANCIA Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO

La contratación por prestación de servicios se ha consolidado como un mecanismo relevante para la implementación ágil de proyectos, programas y actividades a cargo de las entidades públicas. Esta modalidad permite contar oportunamente con talento humano idóneo y especializado para atender necesidades específicas, apoyar procesos misionales y administrativos, fortalecer la capacidad operativa institucional y contribuir al cumplimiento eficiente de los objetivos de la administración.

En el sector público colombiano, la contratación de prestación de servicios constituye un instrumento jurídico mediante el cual las entidades estatales pueden vincular personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades concretas, por un periodo determinado y bajo condiciones previamente establecidas. A diferencia de una relación laboral, esta modalidad no genera vínculo laboral ni subordinación, sino que se orienta a la ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de actividades específicas relacionadas con la experiencia, formación, conocimiento o capacidad técnica del contratista.

En la actualidad, esta forma de contratación ha adquirido especial relevancia, en la medida en que permite a las entidades públicas responder de manera flexible y oportuna a las necesidades cambiantes de la gestión institucional. Su utilización facilita la incorporación de perfiles profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, necesarios para el desarrollo de actividades que requieren conocimientos específicos, experiencia relacionada y capacidad de respuesta frente a los retos administrativos, operativos y misionales de cada entidad.

Así mismo, la contratación por prestación de servicios contribuye a la eficiencia administrativa, toda vez que permite fortalecer temporalmente los equipos de trabajo, atender cargas operativas, mejorar los tiempos de respuesta, apoyar la ejecución de programas y proyectos, y garantizar la continuidad de los procesos institucionales, sin que ello implique la creación de cargos de planta o compromisos laborales permanentes. Una vez analizado el mercado del sector servicios, la Secretaría identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan servicios profesionales, técnicos, administrativos y de apoyo a la gestión a entidades del Estado. En este sentido, el mercado colombiano cuenta con una oferta amplia y diversa de posibles contratistas con formación académica, conocimiento específico y experiencia relacionada directamente con las actividades requeridas.

Por lo anterior, el perfil de los posibles contratistas se define a partir de la idoneidad, la formación académica, la experiencia específica y la capacidad técnica necesaria para ejecutar las actividades objeto de contratación. En consecuencia, la incorporación de personal profesional y de apoyo a la gestión resulta pertinente y conveniente para fortalecer la capacidad institucional, garantizar la continuidad de los procesos y contribuir al cumplimiento de las metas y funciones asignadas a la Entidad.

Aunado a lo anterior, la Administración Distrital de Santiago de Cali expidió el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0780 de 2026, mediante el cual se otorgaron atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica de la Administración Central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud de lo dispuesto en el citado acto administrativo, las dependencias delegatarias cuentan con competencia para adelantar los procesos contractuales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus funciones, observando en todo momento el marco normativo aplicable a la contratación estatal, así como los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que rigen la gestión contractual pública.

En este contexto, la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Administración Distrital y atendiendo las necesidades institucionales propias del servicio, adelanta el presente proceso contractual con el propósito de fortalecer su capacidad operativa y garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones misionales, en concordancia con la normativa vigente y las directrices institucionales aplicables en materia contractual.

Por otra parte, el artículo octavo de la Circular No. 4135.010.22.2.1031.000837 del 21 de noviembre de 2025 establece que los ordenadores del gasto deberán aplicar, al momento de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Tabla de Honorarios vigente aprobada por el Comité de Contratación, en la cual se determinan los perfiles exigidos en términos de nivel de formación y experiencia, así como los valores correspondientes de los honorarios. Dicha Circular fue objeto de alcance mediante la Circular No. 4135.020.22.2.1020.000002, con radicado No. 2026413502000000024 del 5 de enero de 2026, a través de la cual se realizaron precisiones y ajustes a la Tabla de Honorarios establecida para la vigencia 2026.

Ahora bien, posterior a la expedición de las referidas circulares, se advirtió que en las categorías correspondientes a Técnico y Asistencial de la Tabla de Honorarios se excluyó de manera involuntaria a los técnicos laborales por competencias, y que en la categoría Asistencial se presentaron imprecisiones de edición en los Niveles 2 y 3, las cuales requerían ser ajustadas. En tal sentido, conforme a lo indicado en la Circular que otorgó el alcance, dichas situaciones correspondieron a errores de carácter material y formal, corregidos con el fin de garantizar la correcta aplicación de la Tabla de Honorarios, asegurar la adecuada clasificación de los perfiles contractuales y evitar interpretaciones restrictivas que afectaran la planeación y ejecución del proceso contractual. En consecuencia, las precisiones introducidas no constituyen una modificación sustancial del régimen de honorarios, sino un ajuste necesario para armonizar los perfiles formativos y de experiencia con las necesidades del servicio, en observancia de los principios de legalidad, planeación, igualdad y transparencia que rigen la contratación estatal, por lo anterior se detalla la tabla de honorarios:

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NIVEL	GRADO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	HONORARIOS 2025
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	6	Título profesional y titulo de postgrado	108 meses de experiencia profesional relacionada	$ 12.368.000
	5	Título profesional y titulo de postgrado	90 meses de experiencia profesional relacionada	$ 10.374.000
	4	Título profesional y titulo de postgrado	72 meses de experiencia profesional	$ 8.378.000
	3	Título profesional y titulo de postgrado	54 meses de experiencia profesional	$ 7.826.000
	2	Título profesional y titulo de postgrado	36 meses de experiencia profesional	$ 7.036.000
	1	Título profesional y titulo de postgrado	24 meses de experiencia profesional	$ 6.247.000
PROFESIONAL	3	Título profesional	18 meses de experiencia profesional	$ 5.663.000
	2	Título profesional	12 meses de experiencia profesional	$ 4.805.000
	1	Título profesional	No requerida	$ 3.947.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NIVEL	GRADO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	HONORARIOS 2025
TECNICO	3	Título de técnico (Profesional o laboral por competencias); ó Tecnólogo; ó aprobación de seis (6) de formación profesional	12 meses de experiencia laboral	$ 3.551.000
	2	Título de técnico (Profesional o laboral por competencias); ó Tecnólogo; ó aprobación de seis (6) de formación profesional	6 meses de experiencia laboral	$ 3.255.000
	1	Título de técnico (Profesional o laboral por competencias); ó Tecnólogo; ó aprobación de seis (6) de formación profesional	No requerida	$ 2.905.000
ASISTENCIAL	3	Título de bachiller	24 meses de experiencia laboral	$ 2.792.000
	2	Título de bachiller	6 meses de experiencia laboral o 18 meses de experiencia laboral sin título de bachiller	$ 2.271.000
	1	Alternativa de 4 años de educación básica secundaria Equivalencia: 6 meses de experiencia laboral por aprobación de 4 año de básica secundaria, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria	Con título de bachiller no requiere experiencia o 12 meses de experiencia laboral sin título de bachiller.	$ 2.109.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es así como el perfil del contratista deberá permitir identificar la capacidad técnica, la idoneidad, la experiencia relacionada, la calidad de los servicios ofrecidos, el potencial existente en el mercado y el cumplimiento de las especificaciones requeridas por la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat. Para tal efecto, se solicitará la respectiva propuesta de los servicios requeridos y se verificará que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el proceso contractual.

El contratista, además de acreditar idoneidad y experiencia en la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en asuntos afines al objeto que se pretende contratar, deberá brindar a la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat seguridad razonable respecto del cumplimiento eficiente, eficaz, oportuno y con calidad de las obligaciones contractuales.

De acuerdo con el Concepto 103151 de 2023, “los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán”.

En este sentido, se entiende que no existe personal de planta con capacidad para atender la necesidad cuando, conforme a los manuales específicos de funciones y competencias laborales, no se cuenta con servidores públicos suficientes o con el perfil requerido para desarrollar las actividades objeto de contratación.

Así mismo, para el desarrollo de este tipo de contratos podrán pactarse pagos periódicos y/o mensuales, según corresponda, por concepto de honorarios o por la prestación de los servicios contratados. En casos excepcionales, atendiendo los estudios previos, la idoneidad, la experiencia y las condiciones particulares del personal a contratar, el ordenador del gasto podrá variar la aplicación de la tabla de honorarios, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas a la Alcaldía de Santiago de Cali -Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, así como el análisis de la planta de personal de empleados públicos, se identifica que las dependencias presentan limitaciones en términos de cantidad y perfiles disponibles para atender integralmente los proyectos misionales requeridos por el Distrito. Por tal razón, resulta necesario acudir a la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con el fin de fortalecer la capacidad institucional y garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en el cumplimiento de las actividades a cargo de la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Finalmente, se recomienda no exigir garantías dentro del presente proceso de contratación directa, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que, en esta modalidad, la exigencia de garantías no es obligatoria. No obstante, la Entidad podrá analizar la conveniencia de solicitarlas de acuerdo con la naturaleza del objeto, las obligaciones contractuales, el valor del contrato y los riesgos identificados en el proceso.

Por último, es importante tener presente que el Departamento Administrativo de Hacienda del Distrito de Santiago de Cali, efectúa en el momento del pago una serie de deducciones por concepto de tasas del orden distrital, las cuales serán aplicadas a la eventual contratación, así

CONTRATOS	**% A APLICAR**	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
Menores de: $115.013.304 (2.196 UVT)	10,50%	Pro Desarrollo	1,00%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%

CONTRATOS	**% A APLICAR**	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
Entre: $115.013.3044 (2.196 UVT) Y $213.266.928 (4,072 UVT)	13,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de: $213.266.928 (4,072 UVT	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, según sea el caso.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Prestar los servicios profesionales especializados en la Secretaria de Vivienda Social y Habitat del proyecto denominado Implementación de la política pública MiHábitat para intervenir los asentamientos humanos de Santiago de Cali BP-26005425.

10.2 Alcance del objeto

N/A

10.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

10.4 Valor estimado del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($15.652.000) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

10.5 Forma de pago

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El valor del contrato será cancelado en DOS (2) cuotas por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE ($7.826.000) cada una, previa certificación de cumplimiento a **s**atisfacción expedida por el supervisor del contrato. Todas las cuotas serán pagadas una vez acreditado por el (la) futuro(a) CONTRATISTA, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso, el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, Avenida 5A Norte No. 20N- 08 Edificio Fuente Versalles.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

1. Coordinar y orientar el plan de trabajo del grupo de apoyo permanente para la identificación, planificación, ejecución y seguimiento de las acciones de Mejoramiento Integral del Hábitat en los territorios priorizados, en el marco de la Política Pública de MI Hábitat. 2. Brindar apoyo técnico y de articulación a la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat en las actividades relacionadas con la Secretaría Técnica del Comité de Direccionamiento y del Comité Técnico, en el marco de la implementación y seguimiento de la Política Pública de Mejoramiento Integral del Hábitat. 3. Brindar apoyo técnico en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

construcción, actualización y seguimiento de los instrumentos de monitoreo de la Política Pública de Mejoramiento Integral del Hábitat, generando insumos para el análisis de avances y la toma de decisiones de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat. 4. Brindar apoyo desde su idoneidad técnica la supervisión y seguimiento de los contratos y/o convenios y demás que le sean designados, con el fin de hacer seguimiento a la ejecución contractual y la etapa postcontractual de los proyectos de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat. 5. Proyectar y revisar las respuestas a derechos de petición, solicitudes, requerimientos, quejas, reclamos, observaciones y demás actuaciones presentadas por particulares, entidades públicas, organismos de control y demás autoridades, relacionadas con los asuntos asignados, garantizando respuestas oportunas, claras y ajustadas al marco jurídico aplicable. 6. Participar en las reuniones, recorridos, comités, mesas de trabajo, jornadas de articulación y socializaciones que sean convocadas por el supervisor del contrato y/o el Ordenador del Gasto, cuando se requiera su participación para el desarrollo de las funciones misionales y administrativas de la dependencia. 7. Llevar el control, seguimiento y actualización permanente de las actas de reunión y de compromiso generadas en el marco de la implementación de la Política Pública MIHábitat, garantizando su elaboración, consolidación, organización y seguimiento oportuno a los compromisos establecidos, de manera que, al finalizar el plazo contractual, se encuentre al día y a paz y salvo con la totalidad de las actas y compromisos a su cargo, debidamente elaborados, registrados y gestionados.7. Desarrollar las demás que sean inherentes, conexas o complementarias al objeto contratado, y aquellas que sean asignadas por el supervisor y/o Secretario de Despacho.

10.8 Obligaciones generales del contratista

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el artículo 508-2 del Estatuto tributario. F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. Si al momento de la suscripción del contrato, el Contratista no se encuentra con el certificado médico vigente, exigido por el Decreto 1072 de 2015, éste deberá aportarlo dentro del término de su ejecución o dentro de los seis (6) meses siguientes a su perfeccionamiento, tratándose en este último caso, contratos cuta vigencia exceda los seis (6) meses de ejecución. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo o cumple actividades de apoyo a la supervisión, deberá aportar la constancia de aprobación de los cursos virtuales diseñados para fortalecer la gestión contractual por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. . R) No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación. S) Cumplir con los procesos y procedimientos del MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión).

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 reglamentados por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es prestación de servicios de apoyo a la gestión, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así mismo, el artículo 2 numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, que consagra la prestación de servicios profesionales y

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida. Al respecto el literal h) Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala:

> "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, Concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)
>
> Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)
>
> h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Por su parte, el Decreto No. 1082 de 2015 establece:

> “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas Personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin quesea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de Naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para la contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el Respectivo contrato”.

Que el inciso final del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que el Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En virtud de lo anterior, la modalidad de selección que la Entidad adelantará para el presente proceso contractual es la de contratación directa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.1. TIPO DE PROPUESTA TECNICA

N/A

11.2 JUSTIFICACION TIPO DE PROPUESTA TECNICA

12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

N/A

12.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

N/A

13 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos que para tal efecto realice el ordenador del gasto del organismo, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1 CAPACIDAD JURIDICA

N/A

13.2 EXPERIENCIA

Experiencia mínima requerida: 54 meses de experiencia profesional

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

14 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

Anexo 1. (Matriz de riesgo)

15 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat ha determinado no solicitar garantías con ocasión a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; sin dejar de lado el modo ejecución de este, pues las circunstancias de modo tiempo y lugar que se circunscriben en la ejecución del negocio jurídico no pone en riesgo los recursos económicos del distrito de Santiago de Cali, además que el pago del mismo se ejecutará por cuotas en las actividades verificadas por el supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud de lo anterior la entidad ha determinado que no es necesario exigir garantía de cumplimiento de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

16 ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

17 MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

18 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El (la) CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por el servidor público que para tal fin designe la SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

19 NORMATIVA DEL PROYECTO

N/A

20 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 2015, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de NOVIEMBRE de 2026

Cordialmente,

Responsables

Rol Jurídico	Rol Financiero
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)	(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
_____	_____
ISABELLA BENAVIDES JORDAN CONTRATISTA	IVAN JAVIER MARTINEZ ARTURO Profesional Universitario grado IV

Proyectó: ISABELLA BENAVIDES JORDAN – CONTRATISTA
Revisó: ANA CAROLINA MURCIA GARCIA - CONTRATISTA
Revisó: JUAN CARLOS GUERRA LARA - Subsecretario de Mejoramiento Integral y Legalizacion

Este documento es propiedad de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.